



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 387 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 248-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1642402 y Reg. Exp. N° 1250680, la Opinión Legal N° 269-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Memorandum N° 635-2020/GOB.REG.HVCA/GR-GGR, el Informe N° 1107-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 242-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe N° 038-2020-SO/CRR, la Carta N° 032-2020-AD&J INGENIEROS CONSULTORES SAC, la Carta N° 028-2020-AD&J INGENIEROS CONSULTORES SAC y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 079-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellcoy – Locroja – Yaurecan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4’656,362.26 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante la Carta N° 032-2020-AD&J INGENIEROS CONSULTORES SAC, de fecha 01 de octubre del 2020, el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C., responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al sustento de Ampliación de Plazo efectuado por el Ing. León Villar Fredy Rubén – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario, en razón a la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de setiembre del 2020 y el Cronograma de Adicional de Obra N° 01;

Que, al respecto, mediante Informe N° 038-2020-SO/CRR, de fecha de recepción 05 de octubre del 2020, el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, luego de la evaluación efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que, la ampliación de plazo N° 01 se sustenta por la prestación Adicional de Obra N° 01 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28 de setiembre del 2020; por tanto concluye que, es procedente la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 31 días calendario a partir del 09 de octubre del 2020 al 08 de noviembre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 387 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 OCT 2020

Que, por su parte, mediante Informe N° 242-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor del 05 de octubre del 2020 de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y el Informe N° 1107-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 06 de octubre del 2020 del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado, ratifican el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiestan que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra contemplada en el inciso b) del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. En consecuencia, opinan que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario al contratista, a partir del 09 de octubre del 2020 al 08 de noviembre del 2020, originada por la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, al respecto, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo se originan, entre otras, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, del mismo modo, el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de la ampliación del plazo; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, menciona: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ceraffin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1107-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 242-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendario cuantificado a partir del 09 de octubre del 2020 al 08 de noviembre del 2020, a favor de la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C.;

Que, del mismo modo, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 269-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellcooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica"; en consecuencia, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nro. 387 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 9 OCT 2020

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de treinta y uno (31) días calendario cuantificado a partir del 09 de octubre del 2020 al 08 de noviembre del 2020, solicitado por el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., para la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccoy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de noviembre del 2020, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 038-2020-SO/CRR, ratificado por el Informe N° 242-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor e Informe N° 1107-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de consultoría del Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C. y al Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Cero* Soldavilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme

